

OTROSÍ ACLARATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO PTAR FACA MR.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 de Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.079.968 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal del CONSORCIO PTAR FACA MR en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 05 al contrato PAF-ATF-O-046-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de obra No. PAF-ATF-O-046-2019, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES II – SECTOR CARTAGENITA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA**, el dieciocho (18) de noviembre de 2019.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO GLOBAL** el trece (13) de julio de 2020.
3. Que **LAS PARTES** suscribieron otrosí No. 1 al contrato el ocho (8) de abril de 2021, mediante el cual se incluyeron los ítems relacionados en el acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisada por la supervisión, de fecha doce (12) de marzo de 2021.
4. Que **LAS PARTES** suscribieron otrosí No. 2 al contrato el trece (13) de octubre de 2021, por el cual se prorrogó el plazo del mismo en dos (2) meses hasta el trece (13) de diciembre de 2021.
5. Que por medio de Acta de Suspensión No. 1 de fecha siete (7) de diciembre de 2021, **LAS PARTES** acordaron suspender la ejecución del contrato por un término de dos (2) meses hasta el siete (7) de febrero de 2022.
6. Que por medio de Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 1 de fecha siete (7) de febrero de 2022, **LAS PARTES** acordaron prorrogar la suspensión No. 1 del contrato por un término de treinta (30) días calendario hasta el nueve (9) de marzo de 2022.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTOSÍ ACLARATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACAMR.

7. Que, por medio del otrosí No. 3 del nueve (9) de marzo de 2022, las partes, teniendo en cuenta la reformulación No. 2 aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, acordaron (i) adicionar el valor **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.535.728.553)** al contrato de obra PAF-ATF-O-046-2019, y (i) prorrogar por el término de CINCO (5) MESES, desde la fecha de terminación actual y hasta el quince (15) de agosto de 2022.
8. Que LAS PARTES suscribieron otrosí No. 4 al contrato el diez (10) agosto de 2022, por el cual se prorrogó el plazo del mismo en cuatro (4) meses hasta el quince (15) de diciembre de 2022.
9. Que el CONTRATISTA DE OBRA, mediante comunicación FDFVA-E077-22 del 30 de agosto de 2022, solicitó la modificación del contrato en los siguientes términos: *“Por medio de la presente solicitamos amablemente se realice un otrosí modificatorio en el cual se aclare que los recursos adicionados por medio del otrosí modificatorio No 03 se encuentran respaldados por los siguientes CDRs con el fin de realizar la facturación de los recursos correspondientes: • CDRs 12444 por valor de \$2.036.220.885. • CDRs 12445 por valor de \$180.000.000. • CDRs 12446 por valor de \$319.507.667”.*
10. Que el interventor del contrato CONSORCIO OBELISCO, por medio del comunicado COBELISCO-CE-SN236 del 30 de agosto de 2022, solicitó la modificación del contrato en los siguientes términos: *“Por medio de la presente solicitamos amablemente se realice un otrosí modificatorio al contrato de la referencia en el cual se aclare que los recursos adicionados por medio del otrosí No. 2 suscrito el pasado 09 de marzo de 2022, en el cual se adicionaron \$251.868.792,00, se encuentran respaldados por el CDR No. 12447; acción necesaria para poder realizar la facturación de los recursos correspondientes”.*
11. Que, Consorcio FIA, a través de EPC mediante correo electrónico del 9 de agosto de 2022, solicitó se incluyan los CDRs en los respectivos contratos, para poder realizar los pagos de su competencia, requiriendo la modificación en cumplimiento del Manual Operativo Externo del Patrimonio Autónomo FIA, así: *“(…) Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.2. del Manual Operativo Externo del Patrimonio Autónomo FIA, aprobado por el Comité de Patrimonio Autónomo, para procesar los pagos a favor de terceros, se debe aportar Fotocopia de los contratos y/o de los respectivos otrosíes que respalden la obligación asumida por el Gestor como ejecutor de los recursos. (...)”*
12. Que, el SUPERVISOR del contrato mediante concepto del 31 de agosto de 2022, recomendó al Comité Técnico aprobar la solicitud de modificación de los contratos PAF-ATF-O-046-2019 y PAF-ATF-I-040-2019, incluyendo el número de los CDRs que soportan los recursos aportados por EPC. Lo anterior, con el fin de cumplir con los trámites para los pagos que se realizan con los recursos aportados por EPC (PDA Cundinamarca) a través del FIA.
13. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del dos (8) de septiembre de 2022, tal y como consta en acta No. 332 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), con base en los soportes remitidos y el concepto del supervisor, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la Aclaración de la CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO de obra PAF-ATF-O-046-2019, incorporando el siguiente párrafo: **“PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la Reformulación No. 2 del proyecto avalada por el MVCT, y considerando que el Municipio de Facatativá gestionó los recursos adicionales requeridos para la construcción del alcance total del proyecto, por medio del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca, mediante otrosí No. 3 se adicionó el valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL**



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorlaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ ACLARATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACAMA MR.

QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.535.728.553), recursos aportados por PDA CUNDINAMARCA los cuales están soportados por los CDRS No. 12444 por valor de \$2.036.220.885, CDRS No. 12445 por valor de \$180.000.000, CDRS No. 12446 por valor de \$319.507.667.

14. Que, el Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del nueve (9) de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 396, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suscripción del presente otrosí e instruyó a Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
15. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: *“El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes. (...)”*.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Las partes acuerdan aclarar la CLÁUSULA TERCERA “VALOR DEL CONTRATO”, para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2019 incorporando el número de los CDRs que soportan los recursos aportados por EPC. Lo anterior, con el fin de cumplir con los trámites para los pagos que se realizan con los recursos aportados por EPC (PDA Cundinamarca) a través del FIA, la cual se entenderá para todos los efectos legales y contractuales en el siguiente sentido:

“CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Teniendo en cuenta la Reformulación No. 2 del proyecto avalada por el MVCT, y considerando que el Municipio de Facatativá gestionó los recursos adicionales requeridos para la construcción del alcance total del proyecto, por medio del Plan Departamental de Aguas de Cundinamarca, mediante otrosí No. 3 se adicionó el valor de DOS MIL QUINIENTOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.535.728.553), recursos aportados por PDA CUNDINAMARCA los cuales están soportados por los CDRS No. 12444 por valor de \$2.036.220.885, CDRS No. 12445 por valor de \$180.000.000, CDRS No. 12446 por valor de \$319.507.667”.*

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorlaconsumidordfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ ACLARATORIO No. 05 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO PTAR FACA MR.

CLÁUSULA CUARTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

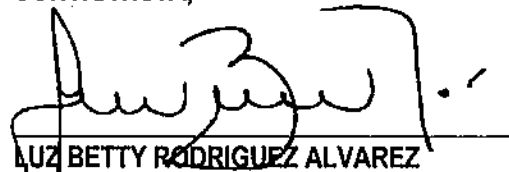
Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los siete (07) días de septiembre de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

VIGILADO





LFMC
DB
GR
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como administradora y
vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ
Representante Legal
CONSORCIO PTAR FACA MR.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodibogota.com.co